



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001537/15

BITÁCORA: 10/AQ-0485/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MANUELA ARRIETA SAMANIEGO Y JOSE NATIVIDAD MARTINEZ ARRIETA
PROPIETARIOS

GUATEMALA NO. 512, FRANCISCO ZARCO

MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 30 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 517/15 de fecha 03 de Agosto de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 141/15 de fecha 09 de Septiembre de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 03 de Agosto de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO	Santiago Papasquiaro	Durango	MANUELA ARRIETA SAMANIEGO Y JOSE NATIVIDAD MARTINEZ ARRIETA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	364486.25	2761774.28
2	365836.31	2761167.86
3	363429.51	2757204
4	362861.95	2758997.84



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	31/12/26



DEL POTRERO				de Bosques Irregulares (MMOBI)	
-------------	--	--	--	--------------------------------	--

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO	575	285.36	147.56

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO	147.56 (ciento cuarenta y siete punto cincuenta y seis)	2649.75 (dos mil seiscientos cuarenta y nueve punto setenta y cinco)

Nombre del predio: LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	09/09/15 - 31/03/16	Alnus acuminata (arguta)	72.28	3.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Arbutus spp.	72.28	17.75	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Arbutus xalapensis	72.28	1.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Pinus durangensis	72.28	565.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Pinus engelmannii	72.28	290.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Pinus lumholtzii	72.28	135.18	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Quercus candicans	72.28	30.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Quercus coccolobifolia	72.28	89.6	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Quercus eduardii	72.28	140.69	Metros cúbicos v.t.a.
1	09/09/15 - 31/03/16	Quercus rugosa	72.28	18.73	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/04/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/19 - 31/12/19	Alnus acuminata (arguta)	75.28	5.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus spp.	75.28	68.7	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	75.28	24.02	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus durangensis	75.28	380.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus engelmannii	75.28	414.96	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus lumholtzii	75.28	19.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	75.28	7.81	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus candicans	75.28	12.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus coccolobifolia	75.28	89.59	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus conzattii	75.28	10.94	Metros cúbicos v.t.a.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001537/15

BITÁCORA: 10/AQ-0485/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus eduardii	75.28	322.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LOTES 1 Y 2 DE LA SEGUNDA FRACCION DEL POTRERO	D-10-005-POT-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001537/15

BITÁCORA: 10/AQ-0485/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 33.33 ha para conservar y proteger el hábitat de especies en riesgo.
14. Deberá realizar acomodo de desperdicio en una superficie de 72.29 ha y chaponeo en 19.11 ha para el 2015, igualmente acomodo de desperdicio en una superficie de 75.28 ha y chaponeo en 18.72 ha para el 2019 y para presas de control de azolves una superficie de 2-00 ha para el 2016 y 2-00 ha para el 2020.
15. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 12.11 ha como franja de protección de caminos.
16. Deberá realizar enriquecimiento de subrodal en una superficie total de 2.00 ha, para el 2016 con 1-00 ha y para el 2020 con 1-00 ha y una reforestación en una superficie total de 2.00 ha, para el 2016 con 1-00 ha y para el 2020 con 1-00 ha con una densidad promedio de 800 plantas por ha, utilizando especies nativas de la región, procurando establecerlas en aéreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados en los periodos de lluvias correspondientes.
17. Deberá segregar de la superficie total del aprovechamiento una superficie de 5.96 ha para protección de vegetación riveriega.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001537/15

BITÁCORA: 10/AQ-0485/07/15

Durango, Durango, 09 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. LRI. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de la PROFEPA. Ciudad.
ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente.- del Gobierno del Estado.-
Ciudad.
M.C.- JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Oficina Regional "SANTIAGO PAPASQUIARO".- SANTIAGO
PAPASQUIARO, Dgo.
SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R.L. DE C.V.- Responsable Técnico Forestal.-
Santiago Papasquiaro, Durango.
EXPEDIENTE

ADA/RCQ/AGDCH/jmer





RECEIVED
JAN 10 1964
LIBRARY OF CONGRESS

